



30P. 2534

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 50/08, caratulado: "s/ SOLICITA INTERVENCIÓN ANTE DICTADO DISPOSICIÓN D.G.P.T. y S.V. N°008/08 Y RECHAZO DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN POR DISPOSICIÓN D.G.P.T. y S.V. N° 10/08", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Sr. Carlos Hipólito Córdoba, quien invoca el carácter de Secretario General del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado, a través de la cual solicita se indique a la Dirección General de Transporte, o al área que corresponda, que se abstenga de realizar acciones antisindicales como considera él, a la aplicación de una sanción disciplinaria al agente Máximo Cubas quien afirma poseía tutela sindical.

Enunciado el objeto perseguido por el presentante, es dable señalar que tras la recepción de su escrito se efectuó requerimiento al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia mediante la Nota F.E. N° 614/08 de fs 10, la que previa reiteración por Nota F.E. N° 649/08 (fs. 11) fue respondida por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia a través de la NOTA N° 979 Letra MGCGyJ de fs. 33, y documentación a ella adunada (fs.12/32). Asimismo, mediante la Nota F.E. N° 738/08 de fs.34 se realiza un nuevo requerimiento al citado Ministerio, el que previa reiteración mediante Notas F.E. N° 778/08 y 798/08 (fs. 35 y 36 respectivamente), fue respondida por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia a través de la NOTA N° 1090 Letra MGCGyJ de fs. 40, y documentación a ella glosada (fs. 37/9); encontrándome con lo antes indicado en condiciones de expedirme en el presente asunto.

En tal sentido, cabe señalar que en la Nota N° 979 Letra MGCGyJ de fs. 33 el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia informó que "... está en trámite de resolución el Recurso Jerárquico deducido por el Agente CUBAS, que tramita por Expediente N° 12793–GM/08 del registro de esta Gobernación, encontrándose dicha tramitación dentro del plazo previsto por el artículo 135 de la Ley Provincial 141.



Cabe señalar que una vez resuelta la cuestión administrativa que nos ocupa, será nòtificada a esa Fiscalía de Estado" (fs. 33).

y posteriormente, el 3 de diciembre próximo pasado se recepta en este organismo de control la Nota Nº 1090 Letra MGCGyJ (fs. 40), mediante la cual el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia adjunta copia autenticada de la Resolución MGCGYJ Nº 617/08, debidamente notificada y por la cual se resuelve hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Máximo Cubas, revocándose las Disposiciones DGPT y SV Nº 08/08 y 10/08.

Lo transcripto en el párrafo precedente me permite concluir, sin más, en que la cuestión que diera origen a estas actuaciones oportunamente estuvo encauzada en el ámbito correspondiente, y ha sido resuelta en sentido favorable para el agente Máximo Cubas, razón por la cual la denuncia aquí tramitada ha devenido abstracta.

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse al Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia y al presentante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO Nº 25 /08.-

Ushuaia, 18 DEC. 2008

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE FISCAL DE ESTADO

Provincia de Tierra del Frego.

Antàrtida e Islas del Atlàntico Sur